

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**295****SEVILLA NÚMERO 3**

## EDICTO

Don Nicolás Alcalá Pedrajas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49 de 2011, a instancias de la parte actora doña María Blanca Rivas Vera, contra “Pharmavida Products, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Sevilla, a 14 de marzo de 2011.

## Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima, dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa “Pharmavida Products, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-84010099, en favor de la ejecutante doña María Blanca Rivas Vera, con documento nacional de identidad número 28832922-F, por el importe de 8.962,87 euros en concepto de principal, más 2.688 euros provisionalmente calculados en concepto de intereses y costas.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

*Decreto*

Secretario judicial, don Nicolás Alcalá Pedrajas.—En Sevilla, a 14 de marzo de 2011.

## Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada “Pharmavida Products, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-84010099, en favor de doña María Blanca Rivas Vera, con documento nacional de identidad número 28832922-F, por importe de 8.962,87 euros en concepto de principal, más 2.688 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En cuanto a la investigación del patrimonio de la ejecutada líbrese oficio al Servicio de Índices del Registro Central de Registros de Madrid, para que facilite la relación de bienes o derechos de la ejecutada de los que tenga constancia.

Igualmente, líbrese oficio a la Agencia Tributaria, para que proceda al embargo de cualquier devolución de impuesto sobre el valor añadido u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Pharmavida Products, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 14 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.737/11)